

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 27 MAY 2019

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	HERMES MELQUISEDEC ORTIZ PARRADO Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2013-00382-00

Teniendo en cuenta la providencia de fecha 8 de mayo de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo del Meta, mediante la cual modificó el auto de fecha 13 de julio de 2015, proferido en audiencia inicial, en el entendido de decretar el testimonio de YESID ARTURO ROMERO PRADA solicitado por la demandada I.P.S. DIVERSIFICACIÓN EN IDEAS Y OPORTUNIDADES EN SALUD "D.I.O. SALUD S.A".

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 330 de la Ley 1564 de 2012¹, por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, este Despacho procederá a fijar fecha para recaudar el mencionado testimonio.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, de conformidad con la providencia de fecha 8 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Cítese a las partes para llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS, el día 13 DE AGOSTO DE 2019 HORA: 10:30 A.M. para recepcionar el testimonio de YESID ARTURO ROMERO PRADA solicitado por la demandada I.P.S. DIVERSIFICACIÓN EN IDEAS Y OPORTUNIDADES EN SALUD "D.I.O. SALUD S.A".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIOETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 38 27 MAY 2019

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria

¹ Artículo 330. Efectos de la decisión del superior sobre el decreto y práctica de pruebas en primera instancia. Si el superior revoca o reforma el auto que había negado el decreto o práctica de una prueba y el juez no ha proferido sentencia, este dispondrá su práctica en la audiencia de instrucción y juzgamiento, si aún no se hubiere realizado, o fijará audiencia con ese propósito. Si la sentencia fue emitida antes de resolverse la apelación y aquella también fue objeto de este recurso, el superior practicará las pruebas en la audiencia de sustentación y fallo.